

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
PROVINCIA DE RIÓ NEGRO

21 ABR 2014 PROYECTO DE ORDENANZA N° \_\_\_\_\_-CM-14 558-14

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS  
COMERCIALES DE MÚLTIPLES PUNTOS DE VENTA "FERIAS MULTIPUNTO" EN  
EL AMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal

FUNDAMENTOS

Que resulta razonable y pertinente establecer pautas y lineamientos que regulen los requisitos que deben cumplir los emprendimientos que pretenden instalarse bajo la modalidad de Ferias Multipunto en el ejido de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

AUTOR: María Eugenia MARTINI.

El proyecto original N° \_\_\_\_\_/14 fue aprobado en la sesión del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014, según consta en el Acta N° \_\_\_\_\_/14. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese en el ámbito del ejido de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, la instalación y funcionamiento de establecimientos comerciales de múltiples puntos de venta, denominados "FERIAS MULTIPUNTO" con el alcance establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Se entiende por "FERIAS MULTIPUNTO" a aquéllas que contemplen la instalación de más de seis puntos internos de venta, dentro de un mismo espacio físico destinados a la venta de mercaderías, al por menor, de cualquier rubro, sean explotados por sus propietarios y/o inquilinos y/o concesionarios y que en su conjunto se encuentren ligados contractualmente a un único responsable autorizado del predio.

Se entiende por "único responsable autorizado del predio" a aquella persona física o jurídica que es titular del permiso de funcionamiento de la "FERIA MULTIPUNTO".

En ningún caso el permiso de funcionamiento de la "FERIA MULTIPUNTO" podrá ser superior al plazo de DOS AÑOS.

DANIEL NATAPOF  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Lic. MARÍA EUGENIA MARTINI  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Las Ferias Multipunto no podrán destinarse a los siguientes rubros:

- a) Venta de bebidas alcoholicas
- b) Venta de productos alimenticios
- c) Venta de Animales vivos
- d) Venta de productos pirotecnicos armas o municiones de cualquier tipo
- e) Actividades relacionadas con juegos de azar, apuestas o similares
- f) Y/o cualquier otra actividad comercial prohibida de conformidad con las prescripciones de la Ordenanza 2374-CM-12, 141-I-82, modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 3º.** La Autoridad de Aplicación de la presente será la Dirección de Inspección General.

**ARTÍCULO 4º:** Para obtener el permiso municipal de funcionamiento, el "único autorizado responsable del predio" deberá acreditar ante la Autoridad de Aplicación el cumplimiento de todos los requisitos que determine la reglamentación.

Se encomienda al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente en el término de treinta días, dando debida intervencion para ello a la Dirección de Inspección General y a la Direccion de Obras Particulares.

**ARTÍCULO 5º:** Sólo podrán obtener permisos de funcionamiento como "FERIAS MULTIPUNTO" los establecimientos con una superficie mínima de 100 metros cuadrados cubiertos.

No podrán establecerse locales en espacios públicos cuyas tierras pertenezcan al dominio de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

**ARTÍCULO 6º:** En las superficies cubiertas los establecimientos deberán contar con una superficie equivalente al treinta (30) por ciento para estacionamiento de vehículos, como así también para carga y descarga.

**ARTÍCULO 7º:** Los establecimientos deberán contar con una superficie mínima de espacios o pasillos para circulación de sus clientes y superficies de áreas de sanitarios de conformidad con las prescripciones del Código de Edificación y Plancamiento vigente.

**ARTÍCULO 8º:** Se entiende por puestos de venta a los espacios dentro del establecimiento donde se realice la atención al público y/o actividad comercial.

Los puntos de venta no podrán tener una superficie inferior a seis (6) metros cuadrados.

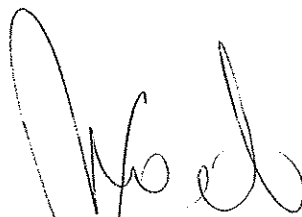
**ARTÍCULO 9º:** Se otorgará un permiso de funcionamiento de "FERIAS MULTIPUNTO" cada treinta mil habitantes (30.000) habitantes.

Sólo podrán autorizarse el funcionamiento de "FERIAS MULTIPUNTO" en calle Onelli y/o Elordi en toda su extensión. Se encontrará prohibido el funcionamiento de "FERIAS MULTIPUNTO" en otros sectores del ejido.

**ARTÍCULO 10:** Será atribución de la Autoridad de Aplicación vigilar el cumplimiento de la legislación que rige:

- 1) La lealtad comercial.
- 2) Los derechos de consumidores y usuarios.
- 3) Defensa de la Competencia.

DANIEL RUBEN NATAROF  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

  
Lic. MARÍA EUGENIA NOVATI  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

4) En general la comercialización de bienes, productos y servicios.

5) Establecer los parámetros de seguridad que deberán cumplir los establecimientos alcanzados por la presente Ley, conforme a las normativas vigentes y a lo establecido en la propia reglamentación.

6) Cobro de las multas.

**ARTÍCULO 11:** La persona física o jurídica que pretenda obtener un permiso de funcionamiento de una "FERIA MULTIPUNTO" deberá cancelar al tiempo de promover el trámite administrativo el cincuenta (50%) por ciento de los derechos para obtener el permiso y al tiempo de retirar el certificado que concede el permiso de funcionamiento el cincuenta (50%) por ciento restante. Los derechos para el otorgamiento de un permiso de funcionamiento de una "FERIA MULTIPUNTO" será de PESOS DIEZ (\$10.000,00) cualquiera sea el número de puntos de venta que deban habilitarse dentro del establecimiento.

En ningún caso el rechazo o no otorgamiento del permiso autoriza al requirente del mismo a requerir el reembolso de las sumas abonadas, en tanto dichas sumas se cancelan en concepto de contraprestación por el servicio municipal de inspección técnica y sanitaria.

Se establece a cargo del único responsables de funcionamiento del predio el pago de una tasa mensual que retribuye los servicios y actividades prestadas por el Municipio con la finalidad de preservar la salubridad, seguridad e higiene del establecimiento en donde funciona la "FERIA MULTIPUNTO". Dicha tasa será equivalente a la suma de PESOS QUINIENOS (\$500,00) por puesto o punto de venta.

**ARTICULO 12:** Serán causales de caducidad automática del permiso de funcionamiento de la "FERIA MULTIPUNTO" el:

1. Vencimiento del Plazo de Vigencia.
2. Falta de Pago en término de la tasa municipal establecida en el artículo precedente por dos o más períodos consecutivos o alternados.
3. El incumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad, salubridad e higiene exigidas por la reglamentación y/o la normativa vigente en la materia.

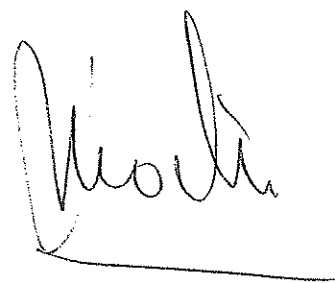
**ARTÍCULO 13:** Resultarán de aplicación complementaria a la presente las Ordenanzas 20-I-78, 21-I-78, 22-I-78, 2374-CM-12, 141-I-82 -modificatorias y complementarias- en lo que resulta compatible con el presente régimen.

**ARTÍCULO 14.** La presente entrará en vigencia desde el día de su publicación.

**ARTÍCULO 15.** Comuníquese. Publíquese. Archívese .



INGEN. RUBEN NATAF  
Intendente de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Lic. MARÍA EUGENIA MARTÍN  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.C. de Bariloche